



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y AG CONTADORES Y ASESORES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20202250760, debidamente representada por su señor Decano DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, con domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 Wanchaq, Cercado de Cusco, provincia y departamento del Cusco, debidamente inscrito en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, a quien en adelante se le denominará "EL COLEGIO", y de la otra parte AG CONTADORES Y ASESORES E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyentes número 20601870216, debidamente representado por Arturo Gallegos Valdivia representante legal, con documento nacional de identidad número 23832674, con sede institucional en la Calle Bolognesi 618 del distrito de San Sebastián, a quien en adelante se le denominara "LA ESCUELA" bajo los términos y condiciones siguientes:

Deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio interinstitucional que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

AG CONTADORES Y ASESORES E.I.R.L, es una empresa de Individual de Responsabilidad Limitada, debidamente inscrita en los Registro Públicos del Cusco, partida N°. 11187280, que tiene por objetivo brindar servicios de capacitación y entrenamiento; cuyo objetivo es contribuir a mejorar en forma competitiva las actuales exigencias del mercado.

EL COLEGIO, es una Institución de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N°13253, modificada con la Ley N°28951, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción; cuyos fines son los de representar a la profesión del Contador Público en el Departamento de Cusco; velar por el progreso, prestigio, defensa y demás prerrogativas de la profesión; procurar el perfeccionamiento profesional de sus miembros; prestar colaboración a los Poderes del Estado y profesiones organizadas; y promover relaciones con las universidades y otros centros de ciencias económicas y con las instituciones similares del Perú y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio, consiste en realizar actividades Académicas en las categorías de Contabilidad de gestión pública a fin de contribuir al desarrollo personal y profesional en las cuales, LA ESCUELA, diseñara, programara y desarrollara, cursos de especialización, conferencia, congresos seminarios y otras actividades educativas dirigidas al sector público, orientadas al dotar de habilidades y herramientas técnicas de gestión u otros temas referidos a la profesión de contabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son Obligaciones de LA ESCUELA:

a) La inversión total para llevar a cabo las actividades educativas.

Ja de la companya della companya della companya de la companya della companya del





- b) La impresión de material didáctico.
- c) Promoción, difusión para la venta de actividades académicas
- d) El diseño y estructura académica de los eventos a realizarse.
- e) La selección y remuneración de los expositores de los cursos
- f) El diseño, registro y control de los certificados conjuntamente con el colegio de Contadores.
- g) LA ESCUELA se compromete a avisar con anticipación al COLEGIO cada evento que va a realizar,
- h) El abono correspondiente por la emisión de cada certificado consistirá en la inversión del curso por cada participante. El quince por ciento (15%) del valor de venta para EL COLEGIO, el 85% del valor de venta para la ESCUELA; esto debido a un mutuo acuerdo entre el representante legal de la ESCUELA y EL COLEGIO.
- i) Las clases de los cursos serán principalmente virtuales γ presenciales, γ se llevarán a cabo en el local de la ESCUELA.
 - LA ESCUELA se compromete a otorgar por cada programa, diplomado, curso y/u otras, becas y semi becas al Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
- k) LA ESCUELA se compromete a colaborar con bienes material en las actividades oficiales EL COLEGIO previa coordinación entre ambas partes.
- Otorgar un descuento del diez por ciento (10%) para los Contadores Públicos Colegiados y habilitados, en los eventos académicos.

Son obligaciones de EL COLEGIO:

- a) LA ESCUELA debe proporcionar los Flyer de los cursos al colegio de contadores Públicos del Cusco para su difusión.
- b) Difundir todas las actividades académicas de LA ESCUELA mediante sus diversos medios de difusión de EL COLEGIO.
- c) Autoriza a la ESCUELA el uso del logo de Colegio de Contadores públicos del cusco, para todo material de difusión y certificados de eventos académicos.
- d) Firmar los certificados según registro, el mismo que llevará un código según lo asignado por EL COLEGIO.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, ocho (08) meses y veinte (20) días, es decir del 11 de abril del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Este período podrá ser cancelado, renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por el no cumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en este caso, existirá un prorroga de un mes como máximo para que tanto la ESCUELA como el COLEGIO puedan cumplir con los compromisos contraídos con los participantes (entrega de material didáctico, cobranzas de pagos, evaluaciones y certificación final).

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por causas de hecho fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de las actividades comprometidas. Se deberá comunicar la decisión de resolución del convenio con un plazo no

DE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY





menor a sesenta días calendario a través de una carta con el cargo de recepción correspondiente, contabilizando el plazo a partir de la fecha de recepción del documento.

Además de las causales establecidas por el Código Civil el presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes.
- Cuando lo acuerden las partes, el que deberá constar por escrito.

CLAÚSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron el presente convenio.

En caso de no encontrar la solución a las controversias que puedan suscitarse entre LA ESCUELA Y EL COLEGIO automáticamente se resuelve el convenio.

Estando de acuerdo en lo estipulado, el representante legal de AG CONTADORES Y CONSULTORES EIRL y el Decano del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, suscriben el presente convenio el 11 de abril de 2024.

ARTURO GALLEGOS VALDIVIA DNI N° 23832674

REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO

Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique DECANO

DR. CPCC ARMANDO LOAIZA MANRIQUE
DNI N° 23876436

DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL CUSCO